

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R**

**Guaranda, 23 de noviembre de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL ING. BYRON JAVIER SÁNCHEZ HUILCA  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO GUARANDA  
DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R**

**Guaranda, 23 de noviembre de 2022**

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada*

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R

Guaranda, 23 de noviembre de 2022

*por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."*;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *"(...). Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una*

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R

Guaranda, 23 de noviembre de 2022

*resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20*

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R**

**Guaranda, 23 de noviembre de 2022**

*(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);*

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-HB-GU-DA-2022-5263-M**, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Ing. Ana María Baños Bazante – Directora Administrativa (e) del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO FRASCO X 50 ML”, “UM HOSPITAL BASICO - GUARANDA ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 4 ML ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG ML AMPOLLA X 4 ML”, “OXITOCINA LIQUIDO PARENTERAL 10 UI ML amp x 1 ml”, “TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMP POR 2ML”, “MEDICAMENTOS”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 8.291,81238 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 0,81238 dólares) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-HB-GU-DA-2022-5263-M**, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Ing. Ana María Baños Bazante – Directora Administrativa (e) del Hospital Básico Guaranda, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: “ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO LÍQUIDO PARENTERAL (5 MG + 50 MG)/ML AMPOLLA X 1 ML”, “LEVONORGESTREL SÓLIDO ORAL 0,030 MG”, “LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL SÓLIDO ORAL 150 MCG + 30 MCG”, “SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 5 MG/ML”, “VANCOMICINA SÓLIDO PARENTERAL 500 MG”, “BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA LÍQUIDO PARENTERAL 0,0075 AMPOLLA X 4 ML”, “BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,0075 AMPOLLA X 10 ML”, “CALCIO GLUCONATO LÍQUIDO PARENTERAL 10 % AMPOLLA X 10 ML”, “ENOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40 MG) JERIGUILLA PRELENADA X 0,4 ML”, “ENALAPRIL LÍQUIDO PARENTERAL 1,25 MG/ML AMPOLLA X 2 ML”,



## Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R

Guaranda, 23 de noviembre de 2022

“ESTRIOL SEMISÓLIDO VAGINAL 1 MG/G (0,1%)”, “LIDOCAÍNA LÍQUIDO CUTÁNEO 10 %”, “MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1ML”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 8.291,81238 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 0,81238 dólares) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-BH-GU-F-2022-1634-M**, de fecha 22 de noviembre del 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **0024-2022 IESS-HB-F**, concluye “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Ing. Ana María Baños Bazante Directora Administrativa (e) Hospital Básico Guaranda:

#### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INDEPENDIENTE	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CANTIDAD DE MEDICAMENTO PROGRAMADO ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE MEDICAMENTO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INDEPENDIENTE	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CANTIDAD DE MEDICAMENTO PROGRAMADO REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Debita Bravon farmacéutica	32306117521-C1	UNIDAD 96	1.239	110,65	130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306117521-C1	UNIDAD 196	0,80000	124,8000	103,83
130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306112100-C1	UNIDAD 4	3.700	13,16000	130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306112100-C1	UNIDAD 64	0,10000	12,16000	3,00
130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306114637-C1	UNIDAD 400,000	0,1389	63,56000	130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306114637-C1	UNIDAD 800	0,13000	95,16000	-31,76
130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Debita Bravon farmacéutica	32306207790-C1	UNIDAD 194,000	4.470	445,21260	130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Catálogo Electrónico	32306207790-C1	UNIDAD 794	0,112000	424,1020	20,23
130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Debita Bravon farmacéutica	323063183-C1	UNIDAD 1	24.671,0762	24.671,0762	130809	MEDICAMENTO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML X 1 ML SIN HOSPITAL BIENESTAR GUARANDA	BIBEN	Debita Bravon farmacéutica	323063183-C1	UNIDAD 1	20.556,6148	20.556,6148	0,11446
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>														<b>8.291,81238</b>		

#### INCREMENTAR.-

## Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R

Guaranda, 23 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO													
CARGO DE PUESTO	NOMBRE DE MEDICINA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE APOYACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC ACTUAL	CLAVAMIENTO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	FORMA DE PAGO	NOMBRE DE MEDICINA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE APOYACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	EPC REFORMADO	CLAVAMIENTO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1										330000	MEDICAMENTO	ESTERILE VALERATO ROBERTERINA NANATO PARENTERAL 15 MG X 10 ML (10 AMPOLLA X 10 ML)	BIEN	Catalogo Electronico	3520019335	C3	UNIDAD	14	1.0000	64.0000	64.0000	64.0000	
2										330000	MEDICAMENTO	LEVONORSTREL LEVONORSTREL 0.020 MG	BIEN	Catalogo Electronico	3520019331	C3	UNIDAD	4390	1.0070	290.0250	290.0250	290.0250	
3										330000	MEDICAMENTO	LEVONORSTREL 0.020 MG X 30 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520019309	C3	UNIDAD	2541	1.0470	11.6115	11.6115	11.6115	
4										330000	MEDICAMENTO	LEVONORSTREL 0.020 MG X 30 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520049077	C3	UNIDAD	264	5.0000	1.320.0000	1.320.0000	1.320.0000	
5										330000	MEDICAMENTO	LEVONORSTREL 0.020 MG X 30 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520009513	C3	UNIDAD	80	1.3000	65.0000	65.0000	65.0000	
6	138000	MEDICAMENTO	BIPIVACANA BIPROTERENO 90 POR CIENTO SOLUCION	BIEN	Catalogo Electronico	3520019721	C3	UNIDAD	2.500	66.72000	330000	MEDICAMENTO	BIPIVACANA BIPROTERENO 90 POR CIENTO SOLUCION	BIEN	Catalogo Electronico	3520009065	C3	UNIDAD	192	2.5300	485.7600	425.04000	
7	138000	MEDICAMENTO	BIPIVACANA BIPROTERENO 90 POR CIENTO SOLUCION	BIEN	Catalogo Electronico	3520019721	C3	UNIDAD	1.2121	31.85530	330000	MEDICAMENTO	BIPIVACANA BIPROTERENO 90 POR CIENTO SOLUCION	BIEN	Catalogo Electronico	3520009065	C3	UNIDAD	168	1.2730	222.8664	191.11230	
8	138000	MEDICAMENTO	CALCIO CALCIUMATO 10 POR CIENTO AMPOLLA X 10 ML	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352007643006	C3	UNIDAD	6.4556	11.39000	330000	MEDICAMENTO	CALCIO CALCIUMATO 10 POR CIENTO AMPOLLA X 10 ML	BIEN	Catalogo Electronico	3520076013	C3	UNIDAD	95	1.18300	1.123750	6.180000	
9	138000	MEDICAMENTO	ENOXAPARINA 40 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	3520053821	C3	UNIDAD	10.000	4.9300	330000	MEDICAMENTO	ENOXAPARINA 4000 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520061312	C3	UNIDAD	900	8.7000	1.776.0000	1.546.80000	
10	138000	MEDICAMENTO	ENOXAPARINA 40 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520053821	C3	UNIDAD	10.000	9.9399	330000	MEDICAMENTO	ENOXAPARINA 4000 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	35200421307	C3	UNIDAD	42	8.9390	268.4750	190.07000	
11	138000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520019339	C3	UNIDAD	1.1800	2.49120	330000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520019339	C3	UNIDAD	188	2.49000	1.054.1200	1.051.16000	
12	138000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520012929	C3	UNIDAD	10	6.5810	330000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520012929	C3	UNIDAD	23	6.5810	164.5450	96.72000	
13	138000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520027098	C3	UNIDAD	15	8.7000	330000	MEDICAMENTO	ETOFENATO 100 MG X 100 COMP. TABLETAS	BIEN	Catalogo Electronico	3520027098	C3	UNIDAD	15	7.8000	27.3000	15.00000	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										6.291.822.0000													

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [jessica.monar@iess.gob.ec](mailto:jessica.monar@iess.gob.ec); [byron.sanchezh@iess.gob.ec](mailto:byron.sanchezh@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HB-GU-DA-2022-0134-R**

**Guaranda, 23 de noviembre de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Byron Javier Sanchez Huilca  
**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, HOSPITAL BÁSICO GUARANDA**

Referencias:

- IESS-HB-GU-DA-2022-5263-M

Anexos:

- inform\_2-1-signed\_(1)-signed0749610001669143059.pdf  
- estudio\_de\_mercado\_adquisición\_de\_medicamentos\_catalogados\_inyect0317095001669143060.pdf  
- matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_disminución\_e\_incremento\_20796417001669143060.xls  
- informe\_técnico\_de\_reforma\_al\_pac\_2022-signed-signed\_(1)0196341001669143061.pdf  
- matriz\_de\_reprogramación\_medicamentos\_iess\_2022-rev\_cnm0901838001669143061.pdf  
- iess-hb-gu-p-2022-0957-m\_saldos\_presupuestarios0419157001669143063.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

Señor Doctor  
Jinson Marcelo Illanes Lara  
**Director Médico del Hospital Básico Guaranda, Encargado**

Señor Ingeniero  
Darwin Oswaldo Ruiz Guaman  
**Oficinista**

Señor Químico Farmacéutico  
Jessica Lisbeth Monar Lopez  
**Químico Bioquímico Farmacéutico 1**

Señora Química Farmacéutica  
Viviana Belen Valdiviezo Cherrez  
**Químico Bioquímico â Responsable de Farmacia**